



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 149 2022-GR/GR.

Ayacucho, **21 MAR. 2022**



VISTO;

El Oficio N°109-2021-GR/GR-GG-ORADM-ORH, Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 27 de enero del 2022, Oficio N°002-2022-GR-CSST, contenidos en cinco (05) folios, sobre aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Acta de reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Ayacucho de fecha 27 de enero del 2022, en votación unánime se acuerda APROBAR los documentos de gestión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en mérito al Oficio N°109-2021-GR/GR-GG-ORADM-ORH a través del cual se remite los proyectos de los siguientes documentos de gestión: 1) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Ayacucho, 2) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Ayacucho, 3) Matriz de Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) del Gobierno Regional Ayacucho, 4) Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Ayacucho, 5) Estudio de Línea de Base del Gobierno Regional Ayacucho, 6) Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Ayacucho y 7) Formatos en Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;



Que, por su parte, el artículo 22° de la referida Ley N°29783, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además, debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23° de la norma citada en el considerando precedente, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal f) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; concordante con el literal d) del artículo 42° de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a través del Decreto Supremo N°018-2021-TR, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, establece como sus objetivos prioritarios: i) Garantizar la gestión y capacidad institucional articulada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado, las empresas, las y los trabajadores, ii) Construir una cultura de prevención de riesgos en el entorno laboral, iii) Incrementar el aseguramiento de las y los trabajadores frente a los riesgos laborales, iv) Mejorar las condiciones de seguridad y salud en el entorno laboral de las y los trabajadores, v) Incrementar los niveles de cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector privado y público;

Que, al amparo de las normas invocadas, resulta necesario aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Ayacucho, con alcance regional y de aplicación obligatoria en todas las Unidades Ejecutoras dependientes del pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos que adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades dentro del marco de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013,



28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N°30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política, sobre Denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional; y del Vicepresidente Regional a Vice Gobernador Regional y la No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y OFICIALIZAR, LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, la misma que es de alcance a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas en el artículo 22° de la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las distintas las Unidades Ejecutoras del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, dar estricta observancia a las directrices establecidas en la política aprobada en el artículo primero de la presente resolución, y su inclusión e implementación en sus Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la transcripción de la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Ayacucho, Oficina de Recursos Humanos, y a todas las Unidades Ejecutoras del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

El Gobierno Regional Ayacucho, es una entidad pública que emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El Gobierno Regional Ayacucho, está convencido que la seguridad y salud en el trabajo es un derecho constitucional, manteniendo así una serie de compromisos, considerando que la persona es el capital más importante para poder cumplir con sus objetivos estratégicos. Está comprometido en realizar sus operaciones dentro de una cultura de prevención, para la seguridad y salud ocupacional de sus servidores, contratistas, terceros, proveedores, visitas y/o público usuario; sus compromisos son:

1. Prestar todo el respaldo al cumplimiento de la normatividad y políticas nacionales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo medidas de control, fiscalización y verificación de la aplicación de la normatividad.
2. Fomentar la gestión de prevención de riesgos laborales y salud ocupacional entre las personas que laboran en el Gobierno Regional Ayacucho.
3. Propiciar y desarrollar planes de formación, entrenamiento y sensibilización del personal sobre las obligaciones y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para fortalecer las capacidades de las personas que laboran en el Gobierno Regional Ayacucho.
4. Coordinar con las dependencias para que se garanticen las condiciones de seguridad, salud, higiene, limpieza, integridad física, mental y social del personal en el interior de la institución.
5. Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en las acciones de prevención de riesgos y mejora continua de las condiciones laborales.

Asimismo, para asegurar su continua adecuación y efectividad, esta política será revisada anualmente o cuando la situación lo amerite.

Ayacucho, 15 de marzo del 2022



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR